

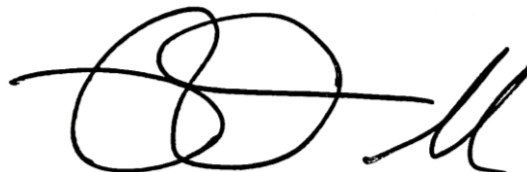
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2017 00478 00

Los acuerdos transaccionales allegados por las partes, se agregan a los autos y se tendrán en cuenta para lo de rigor¹, no empece, se requiere los extremos de la *litis* a fin de aclarar lo realmente pretendido con ello, bien sea la terminación del proceso ora su suspensión, pues tal evento no se extrae claramente del memorial, ya que se perfila a «...suspender las etapas procesales subsiguientes de este proceso judicial...», lo cual no cumple con las previsiones legales de ninguna de las figuras procesales en cita.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b98347f0f888893c3f907d407e6ca82837d5f4881788b9ea0c0bb144df474c**

Documento generado en 24/03/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales "45AportaContratoTransaccion" y "47AdicionaContratoTransaccion".